



Kobatours, agencia de viajes de Lazkao identificada con el CIE2196, ha informado que cesa su actividad al no disponer de recursos por falta de liquidez. La agencia tiene sucursales en Lazkao, Bilbao y Barcelona.

Las personas contratantes de un viaje combinado, tal y como éste se define en el art. 151.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Ley de Consumidores y Usuarios¹ (en adelante LCU), están protegidas por la garantía establecida por el art. 61 de la Ley 13/2016, de 28 de julio de Turismo para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a las personas contratantes y, especialmente, del reembolso de los fondos depositados y la repatriación efectiva en el supuesto de insolvencia.

Tan pronto como sea evidente que la ejecución del viaje combinado se vea afectado por la falta de liquidez de los organizadores o detallistas, en la medida en que el viaje no se ejecute o se ejecute parcialmente o los prestadores de servicios requieran a los viajeros pagar por ellos, el viajero podrá acceder fácilmente a la protección garantizada, sin trámites excesivos, sin ninguna demora indebida y de forma gratuita.

Para acceder a la protección garantizada las personas contratantes de un viaje combinado que se hayan visto afectadas por la falta de liquidez de Kobatours deberán aportar a la Dirección de Turismo y Hostelería del Gobierno Vasco, a través de las Oficinas Territoriales de Turismo y Comercio, la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de ejecución de la garantía adjunto, debidamente cumplimentado.
- Copia del contrato de viaje combinado celebrado con la agencia de viajes
- Copia de la factura emitida por la agencia de viajes.
- Copia de los recibos de los pagos efectuados a la agencia de viajes
- En su caso, copia de las facturas emitidas por el/los proveedor/es de servicios a los que se han abonado los servicios contratados por medio de la agencia de viajes.
- Formulario de alta de tercero del Departamento de Hacienda y Economía (http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf) debidamente cumplimentado.

¹ a) «Viaje combinado»: la combinación previa de, por lo menos, dos de los elementos señalados en el párrafo siguiente, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, cuando dicha prestación sobrepase las 24 horas o incluya una noche de estancia.

Los elementos a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:

- i) Transporte,
- ii) alojamiento,
- iii) otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado.

Una vez recibida esta documentación y comprobada la misma, se iniciará el procedimiento para la devolución de los importes abonados por los servicios no prestados.

Vitoria – Gasteiz, 18 de Septiembre de 2017.

Dirección de Turismo y Hostelería
Departamento de Turismo, Comercio y Consumo
Gobierno Vasco

OFICINAS TERRITORIALES DE TURISMO Y COMERCIO

OFICINA TERRITORIAL DE ALAVA
Samaniego 2
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945 01 70 55 / Fax: 945 01 70 51

OFICINA TERRITORIAL DE GIPUZKOA
Easo 10
20006 San Sebastián
Tel. 943 02 25 64 / Fax: 943 02 25 42

OFICINA TERRITORIAL DE BIZKAIA
General Concha 23
48010 Bilbao
944 03 14 78 / Fax: 944 03 14 45